

PROVINCIA DE NAVARRA

85-8

NEGOCIADO DE FOMENTO

MINAS

Año de 1903.

Expediente de registro

NÚMERO 1735

Para *la mina* de *Lino Cobee* nombrada
"Auguste n.º 14"



Del término de

Villanueva de Seros

Interesado

D. Miguel de Alencar

Vecindad

Madrid

D.

Manuel de los Arcos

Sociedad "De los Arcos"

Representante

Vecindad

D.

Manuel Martinez

Pamplona

Número de pertenencias

9.

Remitido al Ministerio de Fomento en de de 1

1.735

N. S. S.

Presentada en este
Gobierno á las doce
horas y cincuenta
minutos del día de
hoy. Pamplona treinta
y uno de Enero de
mil novecientos tres.

P. O.

A. de J. J. J.

Mmanuel Martinez, vecino de esta Capital
como apoderado de D. Auguste Marchab
que lo es de Bilbao á V. S. expone: Que en térmi-
no de Desajo y paraje llamado "Villanueva"
desea adquirir muere pertenencias de mine-
ral hierro para la mina nombrada "Au-
guste n.º 14", que linda por los cuatro ram-
bos con terrenos particulares; haciendo la
designación en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida el ángulo
N.E. de la ermita "Villanueva" y desde él se me-
dirán 150 metros al Este y se colocará la 1ª estaca.
De 1ª estaca á 2ª se medirán 300 metros al Norte
2ª á 3ª 300 al Oeste
3ª á 4ª 300 al Sur
4ª á 1ª 150 al Este
quedando así cerrado el perímetro de
las muere pertenencias que se solicitan.

Por tanto;

Suplica á V. S. que habiendo por presentada
esta solicitud de registro con la cantidad de
setenta y cinco pesetas que se consignaron den-
tro del término legal, se sirva dar al ex-
pediente la instrucción de Ley y Reglamento
á fin de que en su día se expida el corres-
pondiente título de propiedad.

Dios guarde á V. S. m. p. a. d.

Pamplona á treinta y uno de Enero de mil
novecientos tres.

Mamuel Martinez

M. I. S. Gobernador Civil de esta Provincia.

Di-

ligencia { Presentada en este Gobierno y Sección de
Fomento a las doce horas y cincuenta min-
utos de hoy.

Campaña treinta y uno de Enero
de mil novecientos tres.

El Secretario,

A. de Guzmán

Providencia { Se admite esta solicitud de registro sal-
vo mejor derecho con carácter provisional
hasta la presentación de la carta de pago; an-
tese en el libro correspondiente; publíquese
en el "Boletín Oficial" de la provincia; déntele
edicto al Alcalde de Iloilo; colóquese otro
en la tablilla de anuncios de este Gobierno, para
que uno y otro estén expuestos al público por
espacio de sesenta días, según previene la
Instrucción del ramo.

Campaña treinta y uno de Enero
de mil novecientos tres.

El Gobernador,

Luis Soler

Ligencia El día cinco del actual presento carta de
pago de setenta y una pesetas veinticinco
céntimos.

Pamplona 12 de febrero de 1903.

El Secretario,

A. J. Guana

Providencia Queda definitivamente admitido este regis-
tro por haber hecho el depósito correspon-
diente.

Pamplona 12 de febrero de 1903.

El Gobernador,

Luis Soler



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número

155

Argente n.º 14

n.º 1735

Remito á V. adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo expenga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 6 de Febrero
de 1903

Hecho

Sr. Alcalde de

Lesaja

Sr. Alcalde de

Desayo

n.º 818

30 Abril 903

Con fecha 6 de Febrero ultimo se remitió a ese Alcaldia un edicto de la mina titulada Augusta n.º 14.º expediente n.º 1439 sito en ese termino municipal y como quise que he trascurrido con exceso el plazo de 60 dias de exposicion al publico, le ordeno que tan pronto como reciba esta comunicacion me lo devuelva diligenciado al dorso conforme esta prevenido.

Dios H^c



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 155



Remito á V. el adjunto edicto de la mina sita en jurisdicción de ese Ayuntamiento, consignada al margen, para que lo exponga al público por espacio de sesenta días y una vez transcurrido dicho plazo me lo devuelva diligenciado al dorso.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona 6 de febrero

de 1903.

5 Mayo - 903.

A mi efecto

me.

Reciba

J. J.

Juan de Guzmán

D^o = Hilas

Sr. Alcalde de

Lesaja

no Alvaro Alvaro con
thomas de Dora

Castillo: Quellac
ta delamirata

"Augusta" 1/4 altura
figura al pulido
de cantonada por espacio
de Alvaro

Alvaro con el
Alvaro a primera altura
de cantonada

Alvaro

Alvaro



Don Luis Soler y Casañana Gobernador
Civil de Navarra

D. M. Martinez como apoderado de

Hago saber que por D. Auguste Marchal
vecino de Bilbao se presento en este Gobierno de provincia á las doce
horas y cincuenta minutos del día treinta y uno de Enero
de mil último una solicitud de registro de minera
pertencias de la mina nombrada Auguste nº 14 de mine-
ral de hierro sita en el paraje llamado Villanueva que linda
al et. S. E. y O. con terrenos comunales y particulares

término jurisdiccional de Sesoso distrito municipal de
terreno perteneciente ; haciendo
la designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el án-
gulo et. E. de la ermita "Villanueva" y desde él se me-
dian 150 m. al E. colvociando la 1ª estaca
de 1ª á 2ª 300 m. al et.
- 2ª - 3ª 300 - - - S.
- 3ª - 4ª 300 - - - S.
- 4ª - P. 150 - - - S.
Quedando así cerrado el perímetro de las minas
perteneencia solicitada

Por mi decreto de hoy he admitido este registro salvo mejor derecho, man-
dando, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la ley de Minas de 24 de Junio de 1863 y en el
33 del Reglamento para su ejecución de igual fecha, se publique por edictos que se fijarán en la tabla de
anuncios de este Gobierno y en el pueblo á que corresponde el término donde radica la mina, y que se inser-
te en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que si alguna ó algunas personas tienen que oponerse, pre-
sented sus escritos dentro de los sesenta días que para estos recursos concede el artículo 23 de la citada ley; en
la inteligencia de que transcurrido ese plazo, les parará todo perjuicio.

Pamplona seis de febrero de mil novecientos tres

Por disposición
D. Luis
Soler y Casañana
Dn

ligencia) El presente edicto ha estado expuesto
al público en la tabilla de anuncios de este
Gobierno civil por espacio de veinte días, sin
haberse presentado oposición ni reclamación
alguna en ese tiempo.

Pamplona 12 de Mayo de 1902.



El Secretario actual

Copy as per

Decreto) Transcurrido el plazo de publicidad,
remítase a la demarcación si ha lugar.

Pamplona 12 de Mayo de 1902.

El Gobernador



Luis Soler

En esta fecha ingresa en la Jefatura

San Sebastián 1 de Mayo de 1903.

El Ingeniero Jefe,



Mariano Pizarro

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

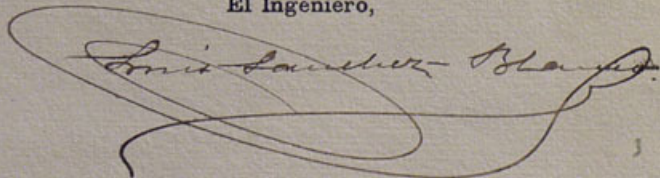
Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1425
de la mina de cobre titulada
Auguste n.º 14
del término de Desajo
acompañado del acta y dos pla-
nos con sus explicaciones referen-
tes á la demarcación de suerte
particulares de que
consta dicha mina cuya ope-
ración la practiqué el 13 de
Agosto de 1903.

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que no encuentro motivo
alguno industrial, científico ó de
salubridad por el que deba impo-
nerse á esta concesión ninguna
condición particular, bastando
que el concesionario cumpla desde
luego con las prescripciones de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años.

San Sebastián 17 de Agosto
de 1903.

El Ingeniero,



Sr. Ingeniero Jefe del Distrito

Provincia de Navarra

Acta de demarcación de la mina de cobre
titulada siguiente número catorce cuyo expediente tiene el
número mil seiscientos treinta y cinco

A trece de agosto de mil nove-
cientos tres yo el Ingeniero
D. Luis Sanchez Blanco acompañado
del auxiliar facultativo D. Donas Rodriguez
me constituí en el parage denominado Villanueva
del término municipal de Desojo con objeto de practicar la
demarcación de nueve pertenencias solicitadas
para la mina siguiente número catorce (número
mil seiscientos treinta y cinco)

Concurrieron al acto los testigos:

D. Cleto Ruiz Solaun, vecino de Desojo

D. José María Fernandez, vecino de Gonalba

y el registrador en representación del registrador

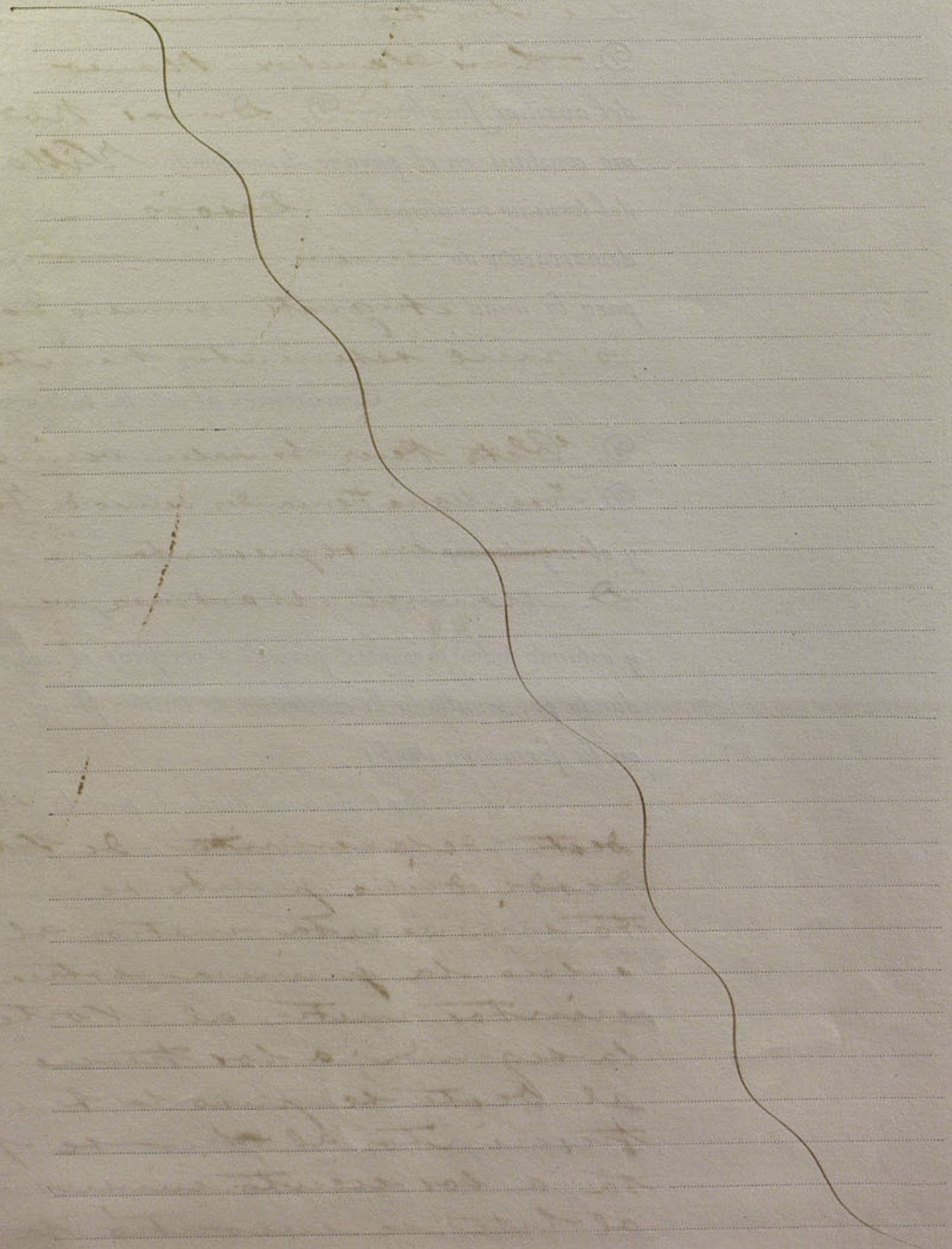
D. Mamuel Martinez, vecino de Ramplona

y estando todos presentes, procedí a verificar el reconocimiento preliminar,
dando por resultado la existencia de terreno franco, por lo que se demarcó
en la forma siguiente;

Se tomó como punto de partida el ángulo nor-
deste de la ermita de Villanueva y
desde dicho punto se midieron cien-
to cincuenta metros al este y se
colocó la primera estaca; a los tres-
cientos metros al norte se situó
la segunda; a los trescientos metros
al oeste se puso la tercera; a los
trescientos al sur se fijó la cuar-
ta; a los ciento cincuenta metros
al este se encontró la quinta

el punto de partida quedando
así demarcadas, con arreglo a
la designación las nueve partes
nuevas solicitadas, o sea una
superficie horizontal de cuarenta
mil metros cuadrados.

La primera citada correspondió
en Villanueva; la segunda en
Colmaja; la tercera en el alto
de Sator y la cuarta próxima
al regato de Villanueva.



de esta mina por Norte, Sur, Este
y Oeste con tenues fauces.

El limbo de la brújula con que se operó está dividido en
grados sexagesimales; las distancias se midieron horizontalmente, y la
declinación magnética de la aguja referida á la estación meridiana de
San Sebastián es de quince grados y doce
minutos al Oeste.

Debe hacerse constar en cumplimiento del artículo 4.º del
Reglamento de 28 de Marzo de 1900, que esta mina debe considerarse
como mina de cobre — á juicio del Ingeniero firmante.

Terminada la operación sin protesta ni reclamación alguna,
se extiende la presente acta que firman conmigo todos los concurrentes
que saben hacerlo. = tachado = el registrador = la
primera = no vale

Don Juan Manuel Blanco Donas Rodriguez
Plto Perez Gonzalez Don Juan Gonzalez
Mamed Martinez

Conforme con la clasificación del mineral:

El Ingeniero Jefe,

PLANO de demarcación de la mina

Auguste número 14 en término de

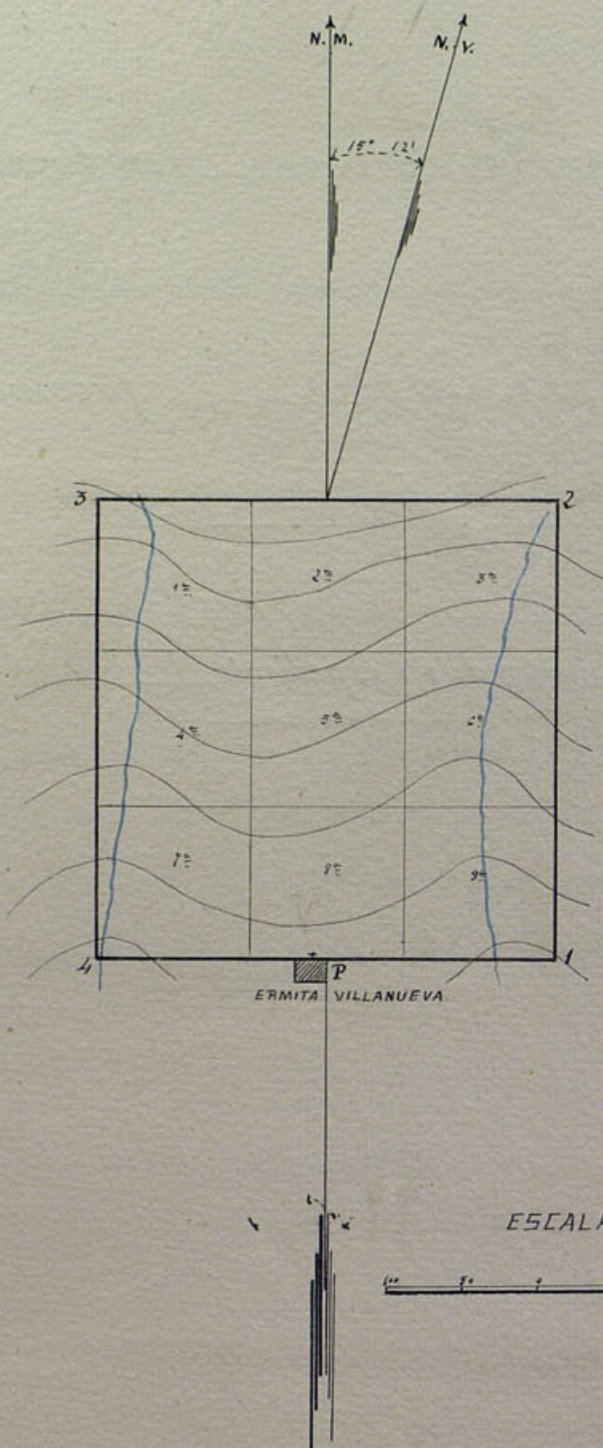
Desojo provincia de
Navarra

Número de su expediente 1735

DISTRITO MINERO DE GUIPÚZCOA.

PROVINCIA DE *Nauarra*

PLANO de demarcación de la *mina de cobre* titulada *Agosto n.º 14*
(número *1735*) sita en el parage nombrado *Villanueva* término de *Dezajo*



ESCALA DE 1:5000

Conforme:

El Ingeniero que demarcó,

V.º B.º

El Ingeniero Jefe,



Luis Sanchez Blanco
Mariano Masuero

EXPLICACIÓN

P punto de partida es el ángulo N.º 8.
de la Ermita Villanueva

1. 2. 4. estacas

1.ª 2.ª 3.ª pertenencias.

San Sebastián 18. de Agosto de 1903.

El Auxiliar Facultativo,

Simón Rodríguez

OBSERVACIONES FACULTATIVAS.

El limbo de la brújula que se empleó para esta operación está dividido en 360° , partiendo del Norte a la derecha

La declinación magnética es de $15^{\circ} 12'$ al Oeste.

El punto de partida es el ángulo N.E. de la ermita Villanueva. Esta mina tiene una superficie horizontal de noventa mil metros cuadrados.

Linda esta mina por Norte, Este, Sur y Oeste con terrenos francos.

Sanchez Blanco.

CUERPO NACIONAL
de
INGENIEROS DE MINAS
DISTRITO DE GUIPÚZCOA.

Tengo el honor de devolver á V. S.
el adjunto expediente n.º 1735 de la
mina de cobre. Agosto n.º
14. terminos del Desapio

con el oficio acta y planos referen-
tes á la demarcación de dicha mi-
na que ha practicado el Ingeniero
Don Luis Sanchez Blanco

Al mismo tiempo debo manifes-
tar á V. S. que opinando como el
citado Ingeniero, no encuentro
motivo alguno para que se im-
pongan á esta concesión otras con-
diciones que las generales de la
ley y reglamento.

Dios guarde á V. S. muchos años
San Sebastián 18 de Agosto
de 1903.

Mariano Pizarro

Sr. Gobernador Civil de

Navarra.



Pro-



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA.

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número 1374



Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley de minas *apoderado de D. Augusto*
Marchal
sírvase V. hacer entrega en la Sección de Fomento de este Gobierno civil, en el término de quince días y en papel de pagos al Estado, la cantidad de *97 p. 50 c.* pesetas, en reintegro de las *9* perfonencias demarcadas y timbre del Título de propiedad de la mina de *cobre* titulada *Augusto P. 12* (núm. 1735) sila en término de *Desojo* más un sello móvil de diez céntimos, pues de no verificarlo en dicho plazo quedará cancelado el referido expediente.

Dios guarde á V. muchos años.

Pamplona *2.ª* de *Agosto* de
1903

El Gobernador,

Sr. D. Manuel Martínez Pamplona



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

SECCIÓN DE FOMENTO

Número

1321



Sírvase V. S. dar las órdenes oportunas para que le sea devuelta á D. Manuel Martínez, *habilitado de la Jefatura de minas.*

la cantidad de 71

pesetas 25

céntimos á que asciende el depósito que en 5 de *Febrero* de 1903 constituyó en la Caja de esa Depositaria á disposición de mi autoridad para gastos de demarcación de la mina de *hierro* de 6 pertenencias titulada *Auguste n.º 14*

(n.º *1737*) y cuyo resguardo señalado con los números *17* de entrada y *30* de registro es adjunto, rogándole me acuse el oportuno recibo para unirlo á su expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 21 de *Agosto* de 1903

Fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.—PAMPLONA

ADMINISTRACION ESPECIAL DE HACIENDA

EN LA

Provincia de Navarra

Número 221

22 Agosto 1903

A. M. M. M.

9-10.

A. de J. C. C. C.

Con la comunicación de V. S. fecha 21 del actual se ha recibido en esta Administración especial de Hacienda el talón resguardo núm. 12 de entrada y 30 de registro del depósito de 712 pesetas constituido en la Sucursal de la misma en 5 de febrero 1902 por D. Manuel Martínez para gasto de demarcación de la mina de hierro de nueve pertenencias titulada Agosto nº 14.ª cuya devolución me interesa.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona 22 de Agosto de 1903

Manuel Martínez

Sr. Gobernador Civil de esta provincia.

15

videncia 3 Practicada la demarcación por el Sr. Ingeniero Jefe de minas
hagase saber al interesado para que en el término de quince días
presente en papel de pagos al Estado la cantidad de noventa y
siete pesetas, cincuenta céntimos, más un sello moril de diez cén-
timos en reintegro de las nueve pesetas demarcadas y timbre
del Título de propiedad de la mina de cobre nombrada "Auguste
nº 14" (nº 1739) sita en término de Leizaola, de conformidad con
la legislación vigente, pues de no verificarlo en dicho plazo que-
dará cancelado el expediente

Leizaola, veinte de Agosto de mil novecientos tres

El Gobernador



Luis Lora

creto *✓* Aprobado este expediente se otorga la concesion de nuevas
pertenenencias de mineral de cobre para la mina nom-
brada "Auguste n.º 14" (n.º 1735) al D. Miguel Diaz Alva-
rez vecino de Madrid; publíquese en el Boletín Oficial
de la provincia; des cuenta al R. Administrador especial
de Hacienda y transcurridos treinta dias sin apelacion expi-
rase el título de propiedad.

Lampolona diez y seis de Septiembre de mil novecientos tres.



El Gobernador

Luis Soler



GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA

DE

NAVARRA

Minas.

NEGOCIADO DE FOMENTO

Número 1489



Por decreto del día de hoy

ha sido aprobada la concesión de la mina
titulada *Auguste n.º 14* número
1735 del término de *Desaje*
compuesta de *minas*
pertenencias de mineral de *cobre*
cuyo interesado es D. *Miguel León*
Alvaroz, vecino de *Madrid*
y su apoderado en esta capital

D. *Manuel Martínez*

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. S. muchos años.

Pamplona *16* de *Septiembre*
de 1903

Fecho

Sr. Administrador especial de Hacienda.

D. Ramón Planter y Goser

Gobernador civil de la provincia de Navarra.

Por cuanto á Don Eliseo Díaz Alvarado
tuve á bien otorgarle la concesión de la mina de cobre nombrada
"Auguste n.º 14" cuyo expediente tiene el núm. 1735 en término de Desojo
de esta provincia, he venido en resolver con fecha de hoy que se le expida conforme á lo pres-
crito en el decreto-ley de 29 de Diciembre de 1868, el presente título de propiedad de nueve
pertenenencias, que componen 70000 metros de extensión, en la forma que se fija
en el adjunto plano levantado por el Ingeniero D. Luis Sauchez Blauco
fechado en San Sebastian á diez y ocho de Agosto de mil novecientos tres
con la obligación de cumplir las condiciones generales siguientes:

- 1.ª La de beneficiar la mina conforme á las reglas del arte, so-
metiéndose él y sus trabajadores á las de policía que señalen los Reglamentos.
- 2.ª La de responder de todos los daños y perjuicios que por ocasión de la explotación pue-
dan sobrevenir á tercero.
- 3.ª La de resarcir también á sus vecinos los perjuicios que les ocasione por las aguas acu-
muladas en sus labores, si requerido no las achicase en el tiempo que se señale.
- 4.ª La de contribuir en razón del beneficio que reciba por el desagüe ó de transporte cuan-
do con autorización competente se obran para un grupo de pertenencias ó para el de toda la
comarca minera donde se halla situada la mina.
- 5.ª La de fortificar la mina en el tiempo que se le señale cuando por mala dirección de los
trabajos amenace ruina, á no ser que lo impida fuerza mayor.

6.^a La de no hacer trabajos sin previa licencia, á menos de 40 metros de los edificios, caminos y cualquier servidumbre pública.

7.^a La de satisfacer por *cauon de la misma* y sus productos los impuestos que establece la ley ó que se establezcan en adelante.

Y 8.^a La de llenar, en fin, todas las prescripciones que se contienen en la ley y reglamento para las concesiones de la naturaleza de la presente.

Por tanto, en virtud de este título, que va sellado con el sello de este Gobierno de provincia, concedo en nombre del Gobierno de S. M. á *Don Miguel Diaz Alvarado* la propiedad de la *mina* de *cobre* titulada *"Auguste n.º 14"*, mientras cumpla con las expresadas condiciones.

Dado en Pamplona á *tres de Noviembre de mil novecientos tres*



Manuel Acuña



54 CLASE 15 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

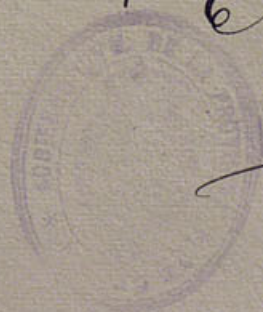
N.º 034.578



Reintegro para el expediente de la mina de
cobre de nueva pertenencias titulada "Augusta n.º 14", si-
ta en término de Asojo de S. Miguel de las Alvaras.

Camplorra 23 de Octubre del 1.º 3.

El Gobernador int.º



PROVINCIAS



la mina de cobre "Auguste" n.º 14



8ª CLASE 2 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N.º 076.762



Correspondiente al pliego n.º 345 R2

PROVINCIAS



20

23

la moneda de cobre "Augusto n.º 141



7ª CLASE 5 PESETAS

Parte inferior para unir al expediente.

N. 0.041.081



Corresponde al pliego n.º 0.034.578

PROVINCIAS



21

23

la mina de cobre "Auguste" n.º 14

104 CLASE 50 CENTIMOS

Parte inferior para unir al expediente.

N.0.053.877



Corresponde al pliego n.º 0.053.877.

PROVINCIAS



22

23

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Registrado en la Sección de Fomento al folio *27 vuelto* del libro correspondiente.

El Secretario,



Francisco de Guana

Diligencia En el día de hoy se hace entrega al interesado del Título, plano y papel de pago correspondiente a la mina de cobre "Auguste n.º 11".

Pamplona 7 de Diciembre de 1903
El Oficial de la Sección

Como apoderado

Subto Subeador

Recibi
Manuel Martinez

[Signature]

EXCMO. SEÑOR

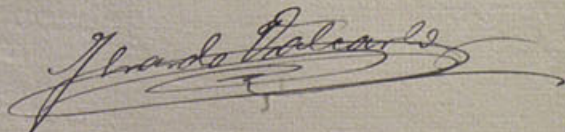
GERARDO VALCARLOS, como mandatario verbal del Señor Gerente de la Sociedad anónima "Minas de Los-Arcos", a V.E.respetuosamente expone: que según acredita con la certificacion del Registro de la Propiedad de Estella, que a título de devolucion acompaña, la indicada Sociedad es propietaria de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.14" cuyo expediente tiene el número 1735, sita en jurisdiccion de Desojo término de Villanueva, de nueve pertenencias, que se describe en dicha certificacion y la cual se halla inscrita a su favor en el Registro de la Propiedad, y resultando que los cánones que se satisfacen o las cartas de pago justificativas de sus pagos vienen extendidas a nombre del anterior propietario D.Willian Egan, es por lo que solicito que previa comunicacion a la Direccion general de contribuciones y orden que dé ésta a la Delegacion de Hacienda de esta provincia de Navarra, se extiendan en lo sucesivo las cartas de pago de los cánones de la repetida mina a nombre de la Sociedad propietaria titulada "Minas de Los-Arcos", mediante el oportuno asiento traslativo de dominio.

Por lo que

A V.E.SUPLICO que habiendo por presentado este escrito con la certificacion del Registro de la Propiedad, cuya devolucion intereso, se sirva, previos los trámites indicados, acordar el cambio de dominio de la mina de cobre llamada "AUGUSTE n°.14" sita en jurisdiccion de Desojo, término de Villanueva, de nueve pertenencias, que corresponde a mi representada la Sociedad "Minas de Los-Arcos", extendiendose en su virtud las cartas de pago de los cánones a nombre de ésta.

Gracia que no duda alcanzar de V.E.cuya vida Dios guarde muchos años.

Pamplona, primero de Enero de mil novecientos veintiuno.



EXCMO.SEÑOR GOBERNADOR CIVIL DE LA PROVINCIA DE NAVARRA.

Procedencia } Campesina 21 de mayo 1921

Visto el escrito que precede, así como la
certificación que al mismo se acompa-
ña, librada por el Registrador de la propie-
dad del Instituto de Fomento. Reunidos a la
Sesión de mi mesa para su conocimiento
e informe



Gobernador
D. Emilio Castejón

Dirijo hoy a vuestro lo que se dispone
por la providencia anterior

Con esta fecha ingresó en la Sección
San Sebastián 21 de mayo de 1921
El Registrador de la Propiedad

Campesina 21 de mayo 1921

D. J. de Font
D. Montaña



D. J. de Font

En -

ferme.

Ilmo Sr Gobernador civil.

Vista la certificacion expedida con fecha 20 de Noviembre de 1920, per D. Marie Jimenez Laá, Registrador interino de la Propiedad de Estella (provincia de Navarra) en la que consta que la mina *Augusta N.º 14* (n.º 1725) aparece inscrita, per titulo de readquisicion, á favor de la Sociedad "Minas de Los Arcos", precede, á juicio de esta Jefatura, acceder á la presente solicitud declarando el cambio de dominio á favor de esta ultima y remitiendo la correspondiente certificacion á la Direccion General de Contribuciones, Impuestos y Rentas.

V.S.I ne obstante, se servira resolver.

San Sebastian 5 de Febrero de 1921.

El Ingeniero-Jefe.



Con esta fecha se remite al Gobierno

Civil de *Navarra*

San Sebastian 5 de Feb! 20 1921

El Ingeniero Jefe,



Com-

forme con el anterior dictamen de la Jefatura
de Minas, ejecuten.

Pamplona 20 de Marzo de 1922.

El Gobernador nro:



J. J. J. J.

Diligencia: - En el día de hoy se da cumplimiento
a la anterior providencia.

Pamplona 22 de Marzo de 1922.

El Secretario nro:

Modesto Ferri

Providencia.- Visto el escrito que me ha dirigido D. Antonio Jover, en representación de la Compañía Minas de Los Arcos, renunciando la mina *Augusta n.º 14* expediente n.º 1785 y visto así mismo el informe favorable emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, con el que estoy conforme, vengo en admitir dicha renuncia, declarando al propio tiempo franco y registrable el terreno de la citada mina. Publíquese esta providencia en el Boletín Oficial, notifíquese al interesado dando cuenta a la Dirección general de Rentas Públicas oportunamente y advirtiéndole:

1.º Que conforme a lo establecido por el R.D. de 18 de Abril de 1913, podrán ser presentadas nuevas solicitudes en los dos días siguientes a los ocho que conforme al art.º 149 del Reglamento general minero, han de transcurrir para que sea firme esta providencia.

2.º Que si se presenta un solo solicitante, será admitida y tramitada su solicitud, pero si se presentasen varios, serán admitidos todos, previas las notificaciones y constitución de la fianza que previene dicho R.D.; y

3.º Que las horas de oficina durante las que podrán ser presentadas nuevas instancias, son de 10 a 14 los días laborables.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

El Gobernador

Manuel Peris Roldán

Diligencia.- Por la que se hace constar que en el día de hoy se da cumplimiento a la anterior providencia.

Pamplona 10 de Enero de 1930.

El Secretario

Andrés Zúñiga

Tran exp.º de Aun.º n.º 76

DON MODESTO FONT CAMPOS, Jefe de Negociado de segunda clase de Administración civil, Secretario del Gobierno de la provincia de Navarra

C E R T I F I C O : Que por providencia del Sr. Gobernador de diez del actual, inserta en el Boletín Oficial de quince del corriente y por tanto firme el día de ayer, dada a petición de la parte interesada y de conformidad con el dictamen emitido por la Jefatura de Minas del Distrito, ha sido caducada la mina de cobre denominada "Auguste nº 14", expediente número mil setecientos treinta y cinco, de nueve pertenencias, que era de la propiedad de la Sociedad "Minas de Los Arcos".

Igualmente certifico que el escrito de renuncia de la expresada mina, tuvo entrada en este Gobierno el día veinticuatro de Diciembre último.

Para que conste y para su remisión al Ilmo. Sr. Director general de Rentas Públicas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo catorce del Reglamento sobre la tributación minera, expido la presente con el visto bueno del Excmo. Sr. Gobernador civil en Pamplona a veinticuatro de Enero de mil novecientos treinta.

Vtº Bnº

El Gobernador